

que en su parte superioridad del razonamiento conducente para q.<sup>e</sup>  
se lograra la indiscutiblem<sup>t</sup> de conseguirla tan importante fin con  
los q<sup>os</sup> en modo devido conocim.<sup>to</sup> y en los más convenientes de una  
expresión clara, prudencia general de aquella en las mismas  
ordenanzas y otras prácticas que obren hasta  
ahora sus individuos y mercaderías exclusivam.<sup>t</sup>  
y abusos en los gremios que señalan aquellas.

En la voluntad del Rey se signó conforme con este dictar  
el mismo instrumento para la Tuna, y mantener la suya soberana  
determinación sobre la última consulta, que pro-  
curare proceder en la materia con la eficacia  
propia de su zelo; y en su consecuencia ha acor-  
dado q.<sup>e</sup> yo la comunique a U. S. y le abierta, como  
lo creció, q<sup>e</sup> de tiendote en virtud de ella hacen  
entendido el convenio de todos los señores y particulares  
entre los Gremios que se conozcan con el nombre  
de mayores, incluidos los de la Corte, sin el señalamen-  
to o dotación fija o viva, y otros, que con  
separación, o por cueros está establecido en las  
antiguas ordenanzas Gremiales; la tenga U. S. pre-  
sente en la Ratificación, aneglo, y forma que se  
toda los señores Gremios, Artes, y Fábricas ypec-  
tivas ala subdelegación de su cargo, han de har-  
cer sus propios individuos, y limitar las por  
mano de U. S. que las ade acompañan con su ym-  
forme, precedido el examen, y demás requisitos  
prescriptos en la citada orden de 27 de Agosto de  
1790, acerca de lo qual encarga a U. S. en tal  
período toda la actividad posible pue-